

**MIGUEL NIETO GALLEGO, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE LORIGUILLA (VALENCIA)**

Certifico que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de junio de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**«5.- EXPEDIENTE 719/2018. LA DIPU TE BECA**

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 89 de 10 de mayo de 2018 el extracto de la convocatoria para la concesión de becas de prácticas formativas y vista la convocatoria.

Visto que el Ayuntamiento de Loriguilla solicitó la adhesión al citado programa según Decreto de Alcaldía número 2018-0165 de fecha 22 de mayo de 2018.

Vistas las bases para la concesión de 4 becas de formación en el marco del programa “La Dipu te Beca 2018”, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por la Alcaldía según Decreto 2015-109, de 19 de junio, por unanimidad de sus miembros (4), ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar las bases para la concesión de 4 becas de formación en el marco del programa “La Dipu te Beca 2018-Modalidad Estudiantes” que a continuación se transcriben:

*BASES PARA LA CONCESIÓN DE 4 BECAS DE FORMACIÓN “LA DIPU TE BECA” DEL AYUNTAMIENTO DE LORIGUILLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA MODALIDAD ESTUDIANTES.*

*El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad la formación de los estudiantes en el ámbito local. En este sentido y con el fin de beneficiar a los estudiantes el Ayuntamiento de Loriguilla se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia para la realización de prácticas formativas “Modalidad Estudiantes” (La Dipu te Beca).*

➤ **BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS**

*El objeto de la presente convocatoria es la concesión de **4 becas** destinadas a estudiantes que se encuentren cursando alguna de las enseñanzas objeto de beca recogidas en la convocatoria de la Diputación Provincial de Valencia y que figuran en el anexo I.*

➤ **BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS**



*La beca está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo cofinanciados por la Diputación de Valencia en un 80%, corriendo el ayuntamiento con el importe restante.*

*El periodo de duración de las becas finalizará como máximo el 31 de agosto de 2018, siendo la duración inicial de cada una de las becas de 1 mes.*

*El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de agosto.*

➤ **BASE TERCERA. REQUISITOS Y MÉRITOS**

*Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:*

- 1. Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia; requisito éste que debe de cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.*
- 2.- Tener 18 años cumplidos.*
- 3.- Encontrarse cursando en el momento de la solicitud alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura, o equivalente de conformidad con la normativa vigente, en Enseñanzas Artísticas superiores o máster oficial impartido por las Universidades, o ciclos formativos de formación Profesional de grado medio o superior, correspondientes a las familias que se relacionan en el Anexo.*
- 4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.*
- 6.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.*

➤ **BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.**

*El plazo de presentación de solicitudes, será de 5 días hábiles desde el siguiente al de la publicación en la web del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios físico y en Sede Electrónica*

*Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que consta en la Oficina de Información-Registro se presentarán preferentemente en el registro de este*



ayuntamiento sito en Avda. Oeste, 9 sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso se remitirá adicionalmente la documentación al email [informacion@loriguilla.com](mailto:informacion@loriguilla.com).

A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera así como los documentos que acrediten la situación socioeconómica y los méritos que se alegan.

Los méritos y la documentación no presentada no serán valorados.

*Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes deberán entregar la siguiente documentación:*

- *Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa equivalente.*
- *Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valencia. En caso de vecinos/as empadronados en Loriguilla no será necesario aportarlo y se recabará de oficio.*
- *Fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud.*

*En el caso de aspirantes que hayan finalizado el 1er. Curso de sus estudios universitarios (curso académico 2017-2018) deberán aportar el certificado de notas del citado curso. Si todavía no lo han finalizado, deberán aportar certificado de las calificaciones obtenidas en el Bachillerato.*

*Aquellos estudiantes que hayan finalizado el 1er. Curso de sus correspondientes estudios de Formación Profesional de Grado Medio será necesario aportar el certificado de notas del curso académico 2017-2018.*

*En el caso de estudiantes de Másteres Oficiales, deberán aportar certificado de notas del curso académico 2017-2018 y si todavía no lo han finalizado el referido al curso inmediatamente anterior.*

- *Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.*
- *Última declaración de la renta de la unidad familiar y documentación acreditativa de la situación legal de desempleo de los miembros de la misma. En caso de que se presente la declaración de la renta de forma individual será necesario aportar la de ambos progenitores. Si no se está obligado a realizar la declaración de la renta deberá aportarse certificado expedido por la AEAT relativo a los ingresos.*
- *Certificado de discapacidad del solicitante, en su caso.*

➤ **BASE QUINTA. REQUISITOS Y MÉRITOS**



Los méritos que se bareman y porcentaje de ponderación a efectos de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido por el apartado V de las Bases aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia el 24 de abril de 2018 y que regulan el Programa de Prácticas Formativas Modalidad Estudiantes, son los siguientes:

1. *Empadronamiento: vecindad en el municipio de Loriguilla (20%). 2 puntos. En caso de ser vecino/a del municipio no será necesario aportar la documentación acreditativa y se comprobará de oficio.*
2. *Expediente académico: nota media del expediente académico aportado (15%). Hasta 1,5 puntos.*
3. *Conocimientos de valenciano: acreditados oficialmente (10%). Máximo 1 punto*
  - Conocimientos orales: 0,25 puntos.*
  - Grado elemental: 0,5 puntos.*
  - Grado medio: 0,75 puntos.*
  - Grado superior: 1 punto.*
4. *Formación complementaria: otros méritos como cursos específicos en la materia, otros idiomas comunitarios, conocimiento de informática, realización de jornadas, seminarios relacionados...(5%). Hasta 0,5 puntos.*
  - Otros idiomas comunitarios:*
    - o Nivel A2: 0,04*
    - o Nivel B1: 0,08*
    - o Nivel B2: 0,12*
    - o Nivel C1: 0,16*
    - o Nivel C2: 0,20*

*Los certificados o títulos no se valorarán de forma acumulativa y solo se tendrán en cuenta aquellos expedidos por organismos oficiales o centros que gocen de homologación o acreditación para la expedición de los mismos.*

- Cursos, informática, jornadas y seminarios:*
    - o Hasta 30 horas: 0,10*
    - o Desde 31 a 50 horas: 0,15*
    - o Desde 51 hasta 70 horas: 0,20*
    - o Desde 71 a 100 horas: 0,25*
    - o + de 100 horas: 0,30*
5. *No haber sido destinatario con anterioridad en el mismo programa de becas: (15%). 1,5 puntos.*



6. *Discapacidad.: Máximo 0,5 puntos. Siempre y cuando no sea incompatible con el desarrollo de la beca*

*Igual o superior al 33%: 0,25 puntos.*

*Superior al 50%: 0,5 puntos.*

7. *Situación socioeconómica de la unidad familiar del solicitante (30%). Hasta 3 puntos.*

*Nº desempleados de la unidad familiar*

*2 o más miembros de la unidad familiar en situación legal de desempleo.1 punto*

*1 miembro de la unidad familiar en situación legal de desempleo. 0,75 puntos*

*Se entiende como miembro de la unidad familiar a los padres del/la solicitante, hijos menores de edad y mayores de edad hasta 30 años que convivan con la unidad familiar y acrediten estar desempleados.*

*Ingresos de la unidad familiar: se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF, de acuerdo con la siguiente escala referenciada al Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas):*

<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>	<i>Puntos</i>
<i>0 %</i>	<i>50%</i>	<i>2</i>
<i>51%</i>	<i>60%</i>	<i>1,5</i>
<i>61%</i>	<i>70%</i>	<i>1</i>
<i>71%</i>	<i>80%</i>	<i>0,75</i>
<i>81%</i>	<i>90%</i>	<i>0,5</i>
<i>91%</i>	<i>100%</i>	<i>0,25</i>

*Se entenderá por unidad familiar la integrada por el interesado, los progenitores, los hermanos menores de 26 años, los menores acogidos y las personas con una discapacidad de al menos el 33% siempre que se acredite la convivencia mediante el correspondiente certificado.*

*En caso de empate de puntuaciones se valorará con carácter preferente aquellos casos en los que el solicitante acredite situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado el estudiante una beca al estudio durante el último curso académico.*



➤ **BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.**

*Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:*

- Presidenta: Pilar Torralba.*
- Vocal:*
  - o Teresa Aliaga*
- Secretaria: Esther Peiró.*

*La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.*

*Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las apruebe, en su caso, por resolución de la Alcaldía o acuerdo de la Junta de Gobierno. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de las becas si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.*

*La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades, que no superará las 20 h. semanales por becario/a en atención al régimen de funcionamiento del servicio o centro donde se realice la beca.*

➤ **BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS.**

*1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.*

*2. La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.*

*3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

*4. Son obligaciones de lo/as becario/as:*

- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor*
- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a*



- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor/a.
- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor/a, cumplimentando el Anexo II.

5. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

6. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

## ANEXO I ENSEÑANZAS OBJETO DE LAS BECAS

**ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES.**  
TODOS LOS ESTUDIOS

**MAESTROS UNIVERSITARIOS.**  
RECONOCIDOS OFICIALMENTE

**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR**

**FAMILIAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:**

ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS  
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN  
AGRARIA  
ARTES GRÁFICAS  
ARTES Y ARTESANIA  
COMERCIO Y MARKETING  
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA  
FABRICACIÓN MECÁNICA  
HOSTELERÍA Y TURISMO  
IMAGEN Y SONIDO  
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES  
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO  
MADERA, MUEBLE y CORCHO  
MARÍTIMO PESQUERA  
SANIDAD  
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD  
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS  
ENERGÍA Y AGUA

**Segundo.-** Publicar las citadas bases y convocatoria en la web municipal y en el Tablón de Edictos Municipal.



**Tercero.-** Dar cuenta de la presente resolución a los miembros de la Comisión Evaluadora.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente sobre borrador de acta y a resultas de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, firmándolo electrónicamente al margen.

VºBº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO